



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada)

HACE SABER que la Asamblea General del CSNVS en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“6. EXPEDIENTE 25/2026. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

...

No suscitándose debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose 125 votos a favor, correspondientes a los municipios de Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malahá, Monachil, Mancomunidad del Río Monachil, Ogijares, Villa de Otura, Quéntar y La Zubia, lo que constituye la unanimidad de los presentes, acordándose y proclamándose adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los distintos informes de Secretaría obrantes en el Consorcio, en los que se expone la necesidad de la delegación de competencias del ciclo integral del agua a favor de esta institución,

Visto el **art. 5.1.a)** de los vigentes Estatutos, publicados en el **BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2025**, que señala que: “Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) Prestación de servicios públicos para la comunidad, y entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua, la recogida, transporte y tratamiento y eliminación de residuos, la retirada de vehículos de la vía pública y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes del mismo, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2025 se ha recibido certificado del acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del **Excmo. Ayuntamiento de Gójar**, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, en el que se acuerda:

“PRIMERO Aprobar la delegación a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur de la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua, a excepción del Régimen Tarifario, según el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Ratificar la aprobación de los siguientes Reglamentos de servicios que se aprobaron por la Asamblea General del Consorcio en fecha 30 de marzo de 2012, que se encuentran publicados en el BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013, y que son:

a) Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

b) Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

c) Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.

No obstante, estos reglamentos no serán de aplicación para este Ayuntamiento mientras que no reciba agua del sistema Quéntar-Canales, en cuyo caso la aplicación del régimen tarifario será proporcional al aporte de agua de dicho sistema.

CUARTO: Aprobar la cesión del contrato del ciclo integral del agua «CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) DEL MUNICIPIO DE GOJAR, suscrito con la entidad EMASAGRA en fecha 23 de Mayo de 2006, a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, que quedará subrogado a todos los efectos en la posición del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en relación con el citado contrato.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo plenario a EMASAGRA y al Consorcio Sierra Nevada Vega-Sur, a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano competente.”

Visto el informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2026 en relación a las citada delegación en la que se concluye que no se aprecia impedimento jurídico para la aceptación de la delegación realizada,

La Asamblea del CSNVS por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ACEPTADA, la delegación efectuada por el municipio de Gójar en relación a la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua en los términos que figuran en el acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de Gójar en fecha 30 de abril de 2026.

Este acuerdo conlleva la aceptación de la cesión a favor del consorcio del contrato administrativo de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y Emasagra el 23 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos indicados y a EMASAGRA a los efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la Resolución en el BOP de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Gójar, en la fecha indicada en la firma digital.

EL PRESIDENTE CSNVS.

En Gójar, a 23 de septiembre de 2026
Firmado por el Presidente CSNVS